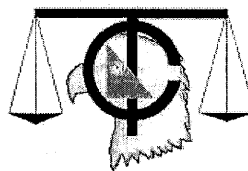




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 21 de diciembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 401/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA PARDO CLAUDIO G. - MINISTRO DE TURISMO Y M.A. DTO. PROV. 3262/05".**-----

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones toma la palabra el Sr. Presidente, señalando que las actuaciones se inician con motivo de la presentación de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por parte de Sr. Claudio Gabriel PARDO al haber cesado en el cargo de Ministro de Turismo y Medio Ambiente de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 06/12/04 y el 09/09/05, según surge de los Decretos Provinciales N° 4679/04 y 3262/05; habiéndose designado mediante Resolución Plenaria N° 238/05 al Auditor Fiscal CPN Rafael Aníbal CHOREN para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite a fs. 80/81 el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central. N° 635/05, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se solicitó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios el Diario del Fin del Mundo de Ushuaia y Tiempo Fueguino de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

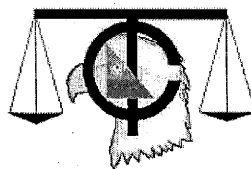
Señala el Auditor Fiscal que como consecuencia de un error producido al momento de confeccionar los oficios producto de una confusión y de una deficiente presentación por parte del funcionario enjuiciado, los mismos refieren al período comprendido desde el 09/09/05 al 12/09/05, habiendo sido el enjuiciado removido de su cargo en dicho período y nuevamente designado con fecha 12/09/05 según surge del Decreto Provincial N° 3308/05, obrante a fs. 14, siendo las respuestas referidas a dicho período; manteniendo el ex funcionario cuatro (4) juicios de residencia, dos (2) como Ministro de Turismo y Medio Ambiente (uno por cada período) y dos (2) como Presidente del INFUETUR (uno por cada período).-----

En función de lo expuesto concluye que resulta imposible emitir una opinión fundada atento el error apuntado, no pudiendo determinar el período del mandato por el cual se debe solicitar informes.-----

Seguidamente, puntualiza el Sr. Presidente que, analizadas las actuaciones e independientemente del error planteado por el Auditor Fiscal en relación al período analizado, cabe destacar lo informado por el Auditor Fiscal en el INFUETUR a través de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Nota Interna N° 1373/05, obrante a fs. 36, en cuanto expresa que se ha observado un anticipo con cargo rendir de \$ 100.000, en el Expediente INFUETUR N° 21/05, caratulado: "PROMOCION PRODUCTO INVIERNO EN LOS CENTROS TURISTICOS DE LA COSTA", encontrándose dichas actuaciones pendientes de contestación a la Disposición S.C. N° 139/05.-----

Continúa indicando que, en función del estado de las actuaciones y lo expuesto por el Sr. Auditor Fiscal en su Informe N° 635/05, entiende que corresponde dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Claudio Gabriel PARDO por su desempeño en el cargo de Ministro de Turismo y Medio Ambiente de la Provincia en el período comprendido desde el 06/12/04 al 09/09/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 635/05 del Auditor Fiscal C.P.N. Rafael Aníbal CHOREN; haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

Y, asimismo, por Vocalía de Auditoría deberá efectuarse el seguimiento de las actuaciones tramitadas a través del Expediente INFUETUR N° 21/05, caratulado: "PROMOCION PRODUCTO INVIERNO EN LOS CENTROS TURISTICOS DE LA COSTA", en el marco de lo dispuesto por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Abierto el debate, el Sr. Vocal de Auditoría manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

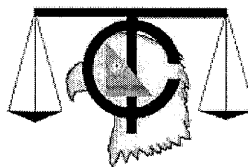
ARTICULO 1º.-Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Claudio Gabriel PARDO por su desempeño en el cargo de Ministro de Turismo y Medio Ambiente de la Provincia en el período comprendido desde el 06/12/04 al 09/09/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 635/05 del Auditor Fiscal C.P.N. Rafael Aníbal CHOREN.-----

ARTICULO 2º.-Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

ARTICULO 3º.- Por Vocalía de Auditoría, efectuar el seguimiento de las actuaciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

tramitadas a través del Expediente INFUETUR N° 21/05, caratulado: "PROMOCION PRODUCTO INVIERNO EN LOS CENTROS TURISTICOS DE LA COSTA", en el marco de lo dispuesto por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Claudio Gabriel PARDO, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

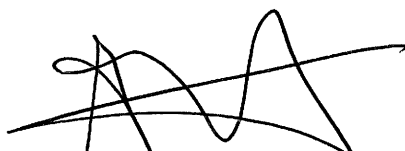
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

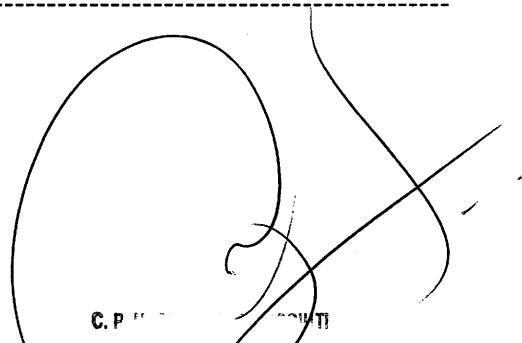
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 853.-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. RICCIUTI
Tribunal de Cuentas de la Provincia